



DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS

Dictamen Técnico y Legal sobre la Modificación de Contrato

**I. Introducción**

El presente dictamen tiene por objeto fundamentar, desde las perspectivas técnica y legal, la solicitud de reprogramación de los ítems pediátrico al neonatal de los contratos suscritos en el marco del Acuerdo Nacional para la provisión de servicios de cuidados intensivos neonatales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. La propuesta se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, ajustando los recursos a la evolución del escenario operativo y sanitario, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas” y su normativa reglamentaria.

**II. Antecedentes y circunstancia actual**

El ítem Terapia Intensiva Neonatal registra a la fecha un nivel de ejecución cercano al 96 % del monto total adjudicado, que fue de Gs. 16.000.000.000, habiéndose garantizado la atención integral a pacientes neonatales, sin registrarse derivaciones mediante medidas cautelares, circunstancia que constituye un indicador relevante de eficiencia sanitaria, administrativa y financiera.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad operativa del servicio de cuidados intensivos neonatales, considerando que históricamente el sector público tiene 100% ocupación en camas UCIN.

El Acuerdo Nacional es un llamado plurianual ejercicios 2026 y 2027, tuvo una ejecución acelerada debido a que las internaciones en unidades de cuidados críticos neonatales (UCIN) son dinámicas por varias razones, incluyendo:

**\*Variabilidad en la condición de los recién nacidos:** Los neonatos pueden presentar complicaciones súbitas e impredecibles, como infecciones, problemas respiratorios o complicaciones congénitas, que requieren atención urgente.

**\*Diversidad de patologías:** La variedad de condiciones que afectan a los recién nacidos en la UCIN hace difícil prever la duración y la gravedad de la internación, como así también la derivación del mismo.

**\*Respuesta individual al tratamiento:** Cada neonato puede responder de manera diferente a los tratamientos, lo que influye en su evolución clínica y en la duración de la internación.

**\*Factores prematuros y su severidad:** La prematuridad y la gravedad de la condición neonatal incrementan la incertidumbre en la evolución y pronóstico, estos requieren internación prolongada lo que influye en el giro cama final.

**III. Fundamentación técnica y administrativa**

La ejecución acelerada del acuerdo permite mantener el equilibrio financiero del sistema y asegurar la continuidad asistencial, ante la disminución de costos adicionales gracias a la estructura tarifaria diseñada. La reprogramación de los ítems contractuales permite redistribuir recursos y ajustar el plan de ejecución sin alterar el objeto del contrato, conforme a la naturaleza del acuerdo y las metas sanitarias planteadas.

Dr. Arturo A. Cáceres M.  
Director  
Dirección de Terapias Intensivas  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social





**DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS**

Es importante mencionar que en el Acuerdo Nacional se fijó un costo de internación diaria, que incluye la cobertura de estudios diagnósticos, procedimientos, laboratorios y prácticas de alta complejidad, que anteriormente no se contemplaba, esto redujo sustancialmente la generación de costos adicionales; que eran facturadas al M.S.P.yB.S. de manera extraordinaria

La eliminación de internaciones en UCI Neonatal por vía de medidas cautelares desde el inicio de la ejecución contractual, mecanismo que históricamente generaba un impacto financiero crítico debido a la inexistencia de aranceles regulados y a la consecuente acumulación de obligaciones de pago de elevada magnitud.

**IV. Fundamentación legal**

La Ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, en su artículo 67 que establece: los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Los contratos se encuentran vigentes

Las reglamentaciones, permiten la adecuación y redistribución de los ítems contractuales cuando concurren razones técnicas, sanitarias y de eficiencia en la administración del gasto público, siempre que no se altere el objeto contractual ni se cause perjuicio al interés público.

En el presente caso, la modificación propuesta cumple con estos requisitos, dado que:

Se justifica en factores técnicos que han acelerado la ejecución y la optimización del uso de recursos

Se alinea con los objetivos sanitarios de garantizar la atención integral y oportuna a los neonatos.

No se altera el objeto principal del contrato, sino que se ajustan las condiciones de ejecución para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

**V. Conclusión**

Por todo lo expuesto, considero que la reprogramación entre ítems solicitada es procedente y ajustada a las disposiciones legales, y que su aprobación contribuirá a fortalecer la gestión del servicio de neonatología, optimizando los recursos públicos y garantizando la continuidad y calidad del cuidado neonatal.

Por tanto, se recomienda:

Autorizar la reprogramación entre ítems en conformidad con las justificaciones técnicas y legales expuestas. Proceder a las adecuaciones contractuales necesarias para formalizar dicha reprogramación.

Supervisar y evaluar periódicamente la ejecución para asegurar el cumplimiento de los objetivos y evitar perjuicios al interés público.

Firma:



*Dr. Arturo A. Cáceres M.*  
Director  
Dirección de Terapias Intensivas  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL